

LA TRADICIÓN FRONTERIZA DE ALCALÁ LA REAL EN LA EDAD MODERNA

JOSÉ CONTRERAS GAY
Universidad de Almería

La constante histórica de Alcalá la Real como población fronteriza entre dos mundos de personalidad tan acusada como el cristiano y el musulmán durante la Baja Edad Media la convierten en un referente modélico para cualquier estudio sobre este tipo de espacios fronterizos de tanta significación para la Historia de Andalucía y de España. Desde luego es evidente que siglo y medio de vivencias y tensiones en el marco de una frontera viva, discontinua, movediza y permeable condicionan a una sociedad de una manera duradera e indeleble y la orientan hacia una tradición de esfuerzo y privilegio; es decir a una mentalidad caracterizada por la violencia recíproca de uno y otro lado de la frontera y por el espíritu aventurero, dinámico e individualista, propio de unas gentes dispuestas a asumir el riesgo de la muerte o del cautiverio y el sacrificio de prestar reiterados servicios a la Corona a cambio de compensaciones honoríficas y materiales que merecieran la pena (libertades, privilegios, «pagas del pan» y en dinero para el sostenimiento de la gente de guerra de esta población fronteriza): la «singular ecuación algebraica entre poder, riqueza y servicio», que planteó el gran maestro Sánchez Albornoz con su habitual lucidez¹.

¹ SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: *España, un enigma histórico*, Buenos Aires, 1962, tomo II, págs. 33-44.

A este respecto podemos decir que la época de Alcalá la Real más gloriosa y esforzada estuvo ligada a su posición avanzada en la frontera entre el reino nazarí y Castilla desde su conquista por Alfonso XI en 1341 hasta la caída de Granada en poder de los Reyes Católicos en 1492. Después es seguro, como ha demostrado Carmen Juan Lovera en sus magníficos estudios sobre Alcalá la Real, que quedó un poso de decepción, de sentimiento claro de pérdida de protagonismo, de retroceso de las virtudes militares de antaño y de continua reivindicación porque se le respetaran sus privilegios «escritos con sangre» y conseguidos a modo de compensación por los méritos de Alcalá como «guarda y defendimiento de los reinos de Castilla»².

El cambio de Alcalá de Benzayde por Alcalá la Real era todo un símbolo de la vinculación directa de esta ciudad a la Corona de Castilla como bastión militar y espiritual a su servicio de enorme importancia, no sólo como «farón de lumbré» para los cristianos cautivos que escapaban del territorio musulmán, sino como la «puerta a Granada» o puerto principal para el contacto comercial entre moros y cristianos y para el control fiscal, y también como observatorio ideal del movimiento y del acontecer diario en la vega granadina, bien dominada desde esta atalaya cristiana³. Así que Alcalá la Real se convirtió en la cabecera de una importantísima comarca fronteriza de gran valor estratégico en el tramo o banda intermedia de la frontera terrestre con el reino nazarí y en el mismo centro del triángulo formado por Jaén, Córdoba y Granada, que brindó inmejorables posibilidades de un ascenso social rápido a sus vecinos, siempre que se mostrasen dispuestos a participar en la estrategia más ambiciosa y excepcional de las batallas campales o del asedio de grandes plazas fronterizas o en la estrategia más común de las numerosas «cabalgadas», entradas en territorio granadino o «beligerancia menuda de la frontera».

A definir los rasgos de la frontera castellano-granadina en particular han contribuido de forma decisiva dos grandes especialistas como don Juan de Mata Carriazo y Arroquia y don Juan Torres Fontes a lo largo de su extensa y profunda obra, de referencia obligada para cualquier estudioso de la frontera.

Las mejores páginas sobre el carácter violento de aquella sociedad de uno y otro lado, dada la imposibilidad de llegar a una paz duradera, que dependía siempre de los tratados de tregua ratificados periódicamente, se las debemos a Manuel Rojas Gabriel, que se ha referido a «una violencia estructural de carácter vertical en la que los vasallos consentían y buscaban la dependencia al necesitar y desear la teórica seguridad que tenía que ofrecerles el señor frente a terceros» (rasgo importante que gira en torno a los grandes temas de la «frontera señorializada», del papel de los «señores de la guerra» y de la peculiaridad del sistema social hispano en la época bajomedieval). Cfr. ROJAS GABRIEL, M.: *La frontera entre los Reinos de Sevilla y Granada en el siglo xv (1390-1481). Un ensayo sobre la violencia y sus manifestaciones*, Cádiz, 1995, pág. 23.

² JUAN LOVERA, C.: «El final de la frontera alcalaína (1474-1492)», en *Estudios de Frontera: Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita*, Jaén, 1997, págs. 351-362.

Alcalá, en definitiva, en el marco de la Sierra Sur, de orografía tan difícil y áspera, sirvió de nexo indispensable entre el Alto Guadalquivir y el surco intrabético granadino. Bien delimitada por su cinturón de atalayas, que coincidía a grandes rasgos en sus términos con las poblaciones limítrofes; visitados y defendidos cada año como parte indispensable de sus privilegios locales y de su riqueza, habida cuenta del papel de la ganadería en la producción local. Sin que se pueda olvidar tampoco la importancia de Alcalá la Real desde el punto de vista institucional o administrativo y eclesiástico como ciudad realenga, que tenía corregimiento compartido con Loja y Alhama, ayuntamiento de regidores, jurisdicción eclesiástica *nullius* (con abad y un provisor) y que mantuvo en su demarcación a lo largo del Antiguo Régimen a la villa del Castillo de Locubín, así como a varias aldeas o cortijadas (Frailes y La Rábita con dos ministros pedáneos respectivamente) en el marco de un partido jurisdiccional dependiente de la Chancillería de Granada y poblado a mediados del siglo XVIII por 2.312 vecinos, según datos de la dirección de tabacos, ó 2.694 vecinos, según los informes practicados para la única contribución⁴.

En un plano ideal, al menos, se podría escribir la historia de Alcalá la Real a base de una reseña pormenorizada de sus continuos servicios y demostraciones de lealtad a la Corona a cambio del reconocimiento de los oportunos privilegios, pero la realidad fue muy distinta (siempre se hacía menos de lo que se decía) y llena de dificultades. No obstante, la personalidad y vocación fronteriza de Alcalá la Real está fuera de toda duda, incluso durante una época tan tardía de la Edad Moderna como la correspondiente a la guerra de Sucesión española. Aunque también es verdad que este sentimiento fronterizo se fue diluyendo con el paso del tiempo y acabaría quedando en un simple recuerdo más o menos idealizado y rememorado

³ Véase también JUAN LOVERA, C.: «Alcalá la Real, Puerta a Granada de Castilla», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, XXII, 91 (1977), págs. 18, 21 y 22.

⁴ Sobre los límites del término de Alcalá la Real véanse los trabajos de MURCIA CANO, M.T.: «El término municipal de Alcalá la Real en la Baja Edad Media», en *Estudios de Frontera: Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita*, Jaén, 1997, págs. 437-460 y de MARTÍN ROSALES, F.: «La delimitación del término de Alcalá la Real en los siglos XVI y XIX (Los corregidores y la visita de términos)», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 161 (1996), págs. 17-39.

Para el comercio y la producción sedera alcalaína véase el trabajo de MURCIA CANO, M.T.: «El comercio y la industria de la seda en Alcalá la Real», en *Estudios de frontera. Actividad y vida en la Frontera*, Jaén 1998, págs. 633-640.

Como fuente interesante para los niveles básicos de la administración local en el siglo XVIII remitimos al libro: *Justicia y gobierno en España en el siglo XVIII. El compendio del territorio de la Chancillería de Granada*. Estudio preliminar de J. MARINA BARBA, Granada, 1995, págs. 163-164 y 175.

con nostalgia a la hora de esgrimir la defensa de privilegios, que habían caído en el olvido o que no se le respetaban ya a esta «Montaña del Andalucía».

En cualquier caso, lo cierto es que Alcalá la Real se mantuvo en la obligación de asistir al socorro de la costa del reino de Granada durante los siglos XVI, XVII y XVIII, prestó relevantes servicios a la Corona durante el levantamiento de las Alpujarras, en Italia, Cataluña y Portugal durante la crisis de 1640 y además en ocasiones circunstanciales como en la guerra de Sucesión española jugó un papel histórico preeminente, debido a su posición estratégica a caballo entre los reinos de Jaén, Córdoba y Granada (tres de los cuatro reinos de Andalucía) en las peores coyunturas de vacío de poder que sufrió la Monarquía a consecuencia de la caída de la corte madrileña en poder de los enemigos austracistas, resaltando entonces el protagonismo histórico de las Juntas Mayores de Defensa de los cuatro reinos de Andalucía con sus respectivas capitales al frente durante las crisis de 1706 y 1710, como lo ponen de manifiesto las cartas que dirigieron estas capitales a la ciudad de Alcalá con el fin de recabar sus servicios militares.

Para explicar mejor el carácter y la tradición fronteriza de Alcalá la Real y de los alcalaínos creo que se pueden distinguir tres grandes fases históricas: una primera de implicación directa irrenunciable debido a su posición en la primera línea de la frontera de Castilla con el reino de Granada, que correspondió a la etapa de la Baja Edad Media. Una segunda fase más ambigua y de compromiso más vago, que exigió además menos esfuerzo y sacrificio humano y militar, que correspondió a los siglos XVI y gran parte del siglo XVII como consecuencia de la pérdida de su protagonismo histórico de vanguardia fronteriza, de la desaparición de la frontera terrestre o interior y de la fijación definitiva de la frontera marítima y la consiguiente reorganización militar del reino de Granada después de 1570-1600 y al mismo tiempo de la «periferización» del Mediterráneo y del comienzo del llamado «siglo corsario» entre 1580 y 1680. Por último, cabría hablar de una tercera fase en la que Alcalá la Real y los alcalaínos empezaron a renegar claramente de su vocación y tradición fronteriza desde finales del siglo XVII, tanto por el desgaste humano y económico sufrido como por el avance de la crisis militar en España, el retroceso del sistema defensivo de la costa del reino de Granada, el deterioro de la renta de población (pilar de su financiación) y por la pérdida progresiva del valor estratégico de esta frontera marítima del sureste peninsular.

Quiere decirse, por tanto, que la ciudad de Alcalá la Real siguió manteniendo la tensión defensiva y aquel espíritu de servicio militar tan peculiar de su personalidad histórica, forjada en la lucha fronteriza, a pesar de la desaparición de la frontera interior del reino de Granada en el doble sentido físico o territorial desde 1492 y poblacional desde la eliminación del peligro morisco después de 1570. Así que la

pregunta clave para mí sobre la tradición fronteriza de Alcalá la Real, que es tanto como hablar de su misma esencia histórica, radica en la explicación de porqué los alcalaínos mantuvieron este espíritu de servicio militar y de apoyo defensivo a la costa granadina a pesar de su posición tan alejada, a más de cien kilómetros del punto más cercano del litoral granadino, y del cambio tan significativo que se produjo al pasarse de la experiencia acumulada en la defensa de una frontera terrestre a una frontera marítima, que exigió una reordenación del territorio y del sistema defensivo desde todos los puntos de vista⁵.

Si Alcalá la Real se mantuvo en este papel histórico, cada vez más anacrónico a medida que avanzó la Edad Moderna, fue por tres posibles razones: por imposición del poder real y de sus instituciones, por aceptación voluntaria a fin de defender mejor sus privilegios o quizás también por la propia inercia o continuidad histórica. Personalmente estoy convencido del peso de la tradición histórica; si bien, y en cualquier caso, habría que sacar a la luz todos los testimonios y documentos que permitan aclarar mejor la razón última de los servicios militares que prestó Alcalá la Real durante los siglos de la Edad Moderna. Desde luego es seguro que esta demostración de lealtad y servicio a la Corona se debió en parte al sentido tan extendido que existía entonces de la emulación con otras poblaciones y a su interés por mantener y justificar los privilegios reconocidos con anterioridad. Pero además debió influir bastante la cercanía de Alcalá a la capital granadina y el hecho de que desde la conquista cayera dentro de su órbita e influencia jurisdiccional y militar (dependencia de la Real Chancillería y de la Capitanía General con su sede en la Alhambra como centro rector de la intensa actividad militar de todo el reino de Granada antes del traslado de la capital militar a Vélez-Málaga). La guerra contra los moriscos contribuyó, igualmente, a reavivar y perpetuar esta tradición fronteriza de forma decisiva al favorecer la creación de cofradías y compañías de milicias concejiles; sin que se pueda negar tampoco la fama proverbial de los alcalaínos por su lealtad y su disposición permanente a servir al rey. En todo caso, hay que reconocer la influencia del ambiente que se respiraba en el reino de Granada como laboratorio militar entre 1492 y 1568, así como el ambiente general de la Monarquía Católica a favor de la idea del rearme de la sociedad con arreglo al principio tan extendido desde finales del XVI de la defensa natural o autodefensa.

Gracias a los estudios de María Teresa Murcia Cano sabemos que Alcalá la Real recibió continuamente desde la época de los Reyes Católicos órdenes reales o de las autoridades granadinas para mantenerse prevenida ante posibles ataques de

⁵ Cfr. CONTRERAS GAY, J.: «La defensa de la frontera marítima», en *Historia del Reino de Granada*, t. III: *Del Siglo de la Crisis al fin del Antiguo Régimen (1630-1833)*, Granada, 2000, págs. 145-177.

los turcos o berberiscos y ante las acciones navales de los enemigos europeos, para acudir al socorro de la frontera marítima en forma de milicia o para el reclutamiento de soldados. Sin embargo, hay que reconocer que la mayoría de estas órdenes quedaron en meros avisos de guerra o rebatos; fenómeno frecuente, por otra parte, en este ámbito de la costa granadina, sin que llegara a concretarse ningún tipo de actuación militar efectiva, dado el problema añadido de la distancia de Alcalá al litoral mediterráneo. Además los alcalaínos fueron obligados a contribuir con dinero a la fábrica del muelle malagueño junto con otras 44 ciudades, estados señoriales y villas andaluzas y a las obras de las torres levantadas en el otro ámbito marítimo meridional de las costas de Andalucía en torno a la bahía de Cádiz fundamentalmente; mientras que las autoridades de Alcalá la Real se vieron envueltas también en el escándalo del envío frustrado de 200 hombres al socorro de la Mámora en la costa atlántica de Marruecos durante el reinado de Felipe III⁶.

Hasta cierto punto era lógico, tanto por su historia como por su posición geográfica, que Alcalá la Real formase parte de la red defensiva de la frontera marítima del reino de Granada y que estuviese obligada a mandar sus compañías de socorro a la costa cuando se producía algún ataque. Máxime teniendo en cuenta que cuando en España se acentuó el sentimiento de inseguridad entre 1568 y 1625, motivado por la rebelión de las Alpujarras y los reiterados ataques ingleses contra Cádiz, se replanteó la necesidad de crear una reserva militar y de delimitar dos grandes anillos o círculos concéntricos de seguridad: uno externo situado entre las 12 y 20 leguas de distancia del mar, cuya defensa asumían las milicias marinas o de socorro, y otro interno dividido en sargentías mayores para el establecimiento de una especie de milicia provincial o milicia general de Castilla, basada como la anterior en el principio de la defensa comunal. El problema de Alcalá la Real era que se encontraba justo en el punto intermedio o límite de estos grandes espacios de seguridad; de aquí que su asistencia militar fuera requerida tanto para el socorro de la frontera marítima del reino de Granada como que también tuviera sentido su adscripción a algún distrito de la milicia general de Castilla. De modo que Alcalá la Real prestó servicios militares durante la Edad Moderna en todas las direcciones posibles, aunque el destino principal de sus milicias y de sus soldados fue el ámbito costero granadino, pudiéndose definir su posición desde el punto de vista estratégico durante la Edad Moderna (tras la pérdida en 1492 de su condición de vanguardia) de retaguardia de la frontera marítima del reino de Granada. Una posición más cómoda y que obligaba a

⁶ Para todo lo referente a la aportación de Alcalá la Real al socorro de la frontera marítima remitimos al detallado y bien documentado estudio de MURCIA CANO, M.T.: «Alcalá la Real en la defensa de la costa», en *III Estudios de Frontera*. Jaén, 1999, págs. 501-515.

menor esfuerzo defensivo, que el desplegado por las poblaciones situadas al borde del litoral mediterráneo.

Pero además de la reordenación territorial es evidente que a partir de la guerra de 1568-1570 comenzaron a desaparecer viejas fórmulas de servicio de raíz medieval como el *acostamiento*, las hermandades o la caballería de cuantía, que fueron sustituidas por otras soluciones defensivas en las que el reino de Granada jugó un poco el papel de experiencia piloto. El protagonismo de las compañías de socorro fue desde luego superior al que jugaron las milicias concejiles antes de la guerra de las Alpujarras. A su vez la profunda crisis militar de la Monarquía Hispánica de mediados del siglo XVII y la reaparición de la guerra dentro del propio suelo peninsular obligaron al Consejo de Guerra a tomar las riendas de las milicias, organizadas hasta entonces de forma bastante primaria y con serios problemas de coordinación interterritorial, armamento e instrucción, para aprovechar mejor su fuerza y tratar de impulsar una especie de modelo híbrido de milicia y ejército más efectivo. Fue así como surgieron los llamados tercios provinciales hacia 1663, aunque en el caso del Tercio de la Costa y del Tercio del Casco de Granada sus precedentes se remontaron a 1656 y 1652 respectivamente: el de la costa controlado por el capitán general y reclutado por la vía de reparto de soldados entre los partidos de la frontera marítima, mientras que el tercio del casco de Granada dependía del corregidor de aquella ciudad como «capitán a guerra» y era reclutado mediante banderines de enganche en la propia capital granadina, en las siete villas de su jurisdicción y en las poblaciones inmediatas de Andalucía. No obstante, hay que reconocer que la similitud entre ambas fuerzas era grande, si tenemos en cuenta que se convirtieron en las dos unidades militares más importantes del reino de Granada, que se aplicaron a la defensa general de la Monarquía más que a la defensa local (objetivo principal de las milicias, que no podían sacarse fuera de sus ámbitos comarcales) y que destacaron por su presencia continua en los presidios del norte de África, en las campañas finales de la guerra de la Restauración de Portugal, en la guerra contra Francia e Inglaterra de 1673 a 1678 y en el frente catalán durante las guerras de 1684 y de los Nueve Años (1689-1697) contra Luis XIV.

Así pues, desde mediados del siglo XVII Alcalá la Real soportó, igual que otras poblaciones de los reinos de Granada, Jaén y Córdoba, una continua demanda de servicios militares por parte del poder real o de sus representantes, coincidiendo con el momento de mayor debilidad de la Monarquía española durante el reinado de Carlos II, que en el caso concreto de Alcalá entraron muchas veces en contradicción o conflicto entre dos circunscripciones o jurisdicciones distintas: en el ámbito de la sargentía mayor de Jaén o dentro de las doce leguas próximas al mar Mediterráneo. Inclusión no exenta de polémica entre las autoridades locales alcaínas y

los capitanes generales del reino de Granada como el marqués de Aguilafuente o D. Gonzalo Chacón y con algunos de los presidentes de la Real Chancillería de Granada como Lope de los Ríos. De modo que por un lado la Capitanía General de la frontera marítima del reino de Granada pretendía obligar a Alcalá la Real y Castillo de Locubín al socorro de la costa y a su contribución al reclutamiento de los regimientos de la Costa y de Vélez (herederos directos del tercio de la costa, reclutado entre 1656 y 1704), mientras que por otro lado el superintendente del reino de Jaén le instaba a pagar los soldados que se le repartían del llamado Servicio de Milicias o a la contribución del Tercio Provincial de Jaén.

Alcalá la Real aceptó peor la contribución militar para los regimientos de la Costa y Vélez por la sencilla razón de que tenía que recurrir al sorteo de soldados, que era muy mal tolerado por los paisanos. En cambio, el servicio de milicias, que se le exigía desde el reino de Jaén, lo podía asumir mejor al conmutarse el reparto de un número determinado de soldados de milicias por el pago de una cantidad por cada uno de ellos. Así se llegó a una situación de agobio en plena guerra de Sucesión española (desde luego no mayor que la que soportaban otros municipios andaluces), hasta el punto de que en 1707 decidieron las autoridades alcaláinas enviar un memorial a Felipe V en nombre de la ciudad para que se le relevase de la obligación de dar 29 soldados (19 Alcalá y 10 el Castillo de Locubín) que le había repartido el capitán general de la frontera marítima, Chacón y Orellana, para los regimientos de la Costa y Vélez. Los argumentos que se aducían eran de diversa índole. Por un lado le recordaban al rey los servicios más recientes en defensa de su propia causa: envió de 12 caballos en 1702 a Madrid, 18 caballos en 1705 al Puerto de Santa María, 32 caballos montados y equipados en 1706 para el socorro de Murcia, al mismo tiempo que el Abad de Alcalá la Real con su clero remitió mil pesos escudos para el mismo fin⁷. En otro sentido se alegaba que la ciudad tenía

⁷ Además de los servicios militares y pecuniarios que cumplió Alcalá la Real durante la Guerra de Sucesión resaltaron otros acontecimientos durante esta coyuntura histórica como la propia proclamación de Felipe V por ser la última que se realizó en el emblemático recinto medieval de la Mota, el alquiler de unas casas en la calle Real para celebrar las sesiones capitulares por la ruina de la Mota, así como la construcción de un puente sobre el arroyo del Salado y de un lavadero público. Por lo demás es preciso significar la similitud de comportamientos entre las autoridades alcaláinas y las de otros municipios andaluces en la misma época: la acción concertada entre las autoridades seculares y eclesiásticas en los momentos de crisis, la promoción militar del hijo del corregidor de turno (en el caso de Alcalá del marqués de Gandúl), las dificultades para encontrar armas y caballos, el problema de los alojamientos y tránsitos de tropas, el drama de los prisioneros de guerra, la penuria económica y la injusticia de los sorteos como origen de algunos alborotos callejeros, el recurso a la venta de trigo del pósito o de tierras (dehesa de los Caballeros en la Sierra de San Pedro) para la financiación de los gastos militares y la impopularidad de la guerra pese al notable esfuerzo propagandístico y profusión de fiestas político-religiosas. Agradezco muy sinceramente el estudio,

formadas dos compañías de milicias y de cien arcabuceros para el socorro de la costa, de las que salieron en 1706 un total de 50 hombres con sus respectivos oficiales para el socorro de Orán, siendo apresados por la Armada enemiga en el mar y llevados a Denia y Barcelona. Además se esgrimían otros argumentos, incluso más sólidos, para rechazar la obligación de contribuir al reclutamiento de los regimientos de la costa de Granada: bien porque «(...) esta ciudad se reputa comúnmente por distante de la costa del mar del Reyno de Granada catorce leguas y la villa del Castillo del Locubín por quince» en lugar de las 12 leguas establecidas, bien por la disminución del vecindario y la falta de mozos para dedicarse a la agricultura y a la cría de ganado o bien porque en el arrabal del Castillo de Locubín (a una legua de Alcalá) no había existido nunca concejo⁸. Pero la razón de más peso que se daba en contra de dicho servicio militar era la de su incompatibilidad con el Servicio de Milicias que venía pagando Alcalá desde el último tercio del siglo XVII en la sargentía mayor o distrito de Jaén, donde se le repartían cada año 26 soldados para que pagase 30 ducados por cada uno de ellos.

Ni que decir tiene que desde la corte, el duque de San Juan en concreto, le daba la razón al capitán general sobre este particular del repartimiento de soldados a Alcalá, perfectamente ajustado a las instrucciones regias y al nivel de población de las feligresías de los distritos de la costa, y se le instaba a las autoridades alcalaínas a que hiciesen el sorteo cuanto antes, sin menoscabo de sus privilegios, dada la dificultad para levantar dichos regimientos si se toleraban las protestas de todas las poblaciones. Por su parte, el capitán general Chacón y Orellana era partidario, en todo caso, que si el rey lo consideraba oportuno, se le perdonase a Alcalá el pago del servicio de milicias en los mismos años que aportaba soldados para los regimientos de la costa⁹.

Pero la tradición histórica de Alcalá como población estratégica y fronteriza de singular importancia no se limitó sólo a estas contradicciones y pleitos entre autoridades civiles y militares, sino que quedó patente también en algunos servicios importantes que prestaron las justicias de Alcalá la Real durante el mandato de su corregidor, el conde de Torrepalma, al interceptarse por primera vez en el contexto de la guerra de Sucesión un correo extraordinario con pliegos sospechosos,

sin publicar todavía, que me ha facilitado MURCIA CANO, M.T.: «La Guerra de Sucesión en las Actas Municipales de Alcalá la Real (Jaén)», en *X Jornadas Nacionales de Historia Militar. La Guerra de Sucesión en España y América*, Sevilla, 2000 (en prensa). Véase también JUAN LOVERA, C. y MURCIA CANO, M.T.: *Breve Historia de Alcalá la Real*, Málaga, 2000, págs. 63-65.

⁸ Véase el anexo final. AHN., Estado, leg. 326.

⁹ AHN, Estado, leg. 326. Respuesta de D. Gonzalo Chacón sobre el memorial de Alcalá la Real. Vélez Málaga, 29/11/1707.

traídos desde Madrid en dirección a Granada (recordemos a este respecto la gravedad de la conjuración descubierta en la capital de la Alhambra en 1705) a través de los puertos de Sierra Morena, y dados a conocer inmediatamente al Presidente de la Chancillería, Miguélez de Mendaña. Pliegos que ponían al descubierto con toda claridad el juego propagandístico de los austracistas y su intención de extender la sedición en toda Andalucía con el fin de ganarla para su causa por medio de la opinión pública antes que por la fuerza de las armas. Un descubrimiento que forzó a la Junta de Guerra de Jaén, habida cuenta de la posición de este reino como antemural de Andalucía, a mostrarse más vigilante y controlar mejor los puertos y puntos de comunicación entre la Mancha y las Andalucías para mantener a raya a los enemigos de la causa borbónica¹⁰. Por esto mismo podemos decir que los objetivos esenciales de las Juntas Mayores de Guerra de los cuatro reinos de Andalucía se dirigieron a garantizar el orden y la seguridad interior, colaborar en la defensa de las costas amenazadas por la Armada anglo-holandesa, fortalecer el antemural de Murcia y los pasos de Sierra Morena, prestar socorro al reino vecino de Murcia con gente, dinero y armas, y a trabajar, finalmente, por la coordinación defensiva entre las capitales de los cuatro reinos de Andalucía (la idea de una especie de alianza o confederación defensiva).

Sobre Alcalá la Real podemos concluir, finalmente, reconociendo que tanto su tradición histórica fronteriza como su posición estratégica intermedia entre Jaén y Granada ofrecía sus inconvenientes, según hemos visto, cuando se le apremiaba a un mismo tiempo al servicio de milicias para el sostenimiento de los tercios provinciales y al reclutamiento de los regimientos de la costa granadina. Así por ejemplo sabemos que el marqués de Aguilafuente, capitán general de la costa y gobernador de Málaga, le repartió a Alcalá en 1675 un total de 24 soldados para el tercio de la costa, mientras que para el socorro del tercio provincial de Jaén le repartió el superintendente y corregidor giennense 701.221 mrs. aquel mismo año. Sin em-

¹⁰ «(...) Aunque en la primera confusión se rezeló que los enemigos se adelantasen por la Mancha hasta la Sierra Morena, se reconoció que fiaban más su hostilidad a las falaces armas de cartas y persuasiones sediciosas; y habiendo aprehendido el conde de Torrepalma, Corregidor de Alcalá la Real, un extraordinario con pliegos sospechosos, que remitió al Presidente, dio providencia de que se retuviesen los que conducía el correo de Madrid y estrecha orden al Corregidor de Córdoba para impedir su paso y el de los Propios. De la misma forma se logró por oportuna prevención del fidelísimo obispo y Junta de Guerra de Jaén cerrar los Puertos y tránsitos de la Sierra con esquadras de las próximas poblaciones que aprehendieron algunos sugetos y cartas importantes, a lo qual concurrió esta Real Chancillería y su Vigilante Presidente con Despachos provisionales de VM., expedidos por semanería General en 4 de Julio a las Ciudades de Andújar, Baeza, Ubeda, Villas de Linares, Bailén, El Viso, Torre de Juan Abad y Santa Cruz, como se ha practicado con todos los demás que han conducido de su jurisdicción superior en ocurrencias tan graves». AHN., Estado, leg. 525. Granada, 14 de Diciembre de 1706.

bargo, dicha posición tenía también sus ventajas para Alcalá, que en momentos de agobio particularmente graves, como a principios del siglo XVIII, podía optar o al menos reivindicar la solución de servicio más cómoda entre el sorteo de soldados efectivos y el servicio de milicias en dinero. De lo que no hay duda es que, a estas alturas de la guerra de Sucesión española, Alcalá la Real soportaba mal el peso de su tradición fronteriza y de que empezaba a dar claras señales de agotamiento y renuncia de aquel papel histórico que le tocó jugar antes de 1492, bastante exigente en cuanto a combatividad, capacidad de sacrificio y espíritu militar, que eran virtudes que había perdido su población desde hacía bastante tiempo.

ANEXO

* AHN. Estado, leg. 326: *Memorial de la ciudad de Alcalá la Real en protesta contra la orden del Capitán General D. Gonzalo Chacón y Orellana por el reparto de 29 soldados para los regimientos de la Costa y Vélez.*

—«Sr. Siempre la fidelidad y Amor de esta Ziudad ha contribuido a VM. con toda la reverencia que piden sus Reales ymportancias; hallándose en ella el consuelo de no haber errado en esta obligación y de no haber omitido el mayor cumplimiento en el servicio de VM., así esta Comunidad como los estados que la componen, teniendo por el más apreciable premio la azeptación con que VM. la ha onrrado varias veces; y esta experiencia no haze tímida la representación a VM. para que conceda su benignidad a los atrasos y empeños con que dicha Ciudad se halla; por no aumentarlos con el orden del Capitán General de la Costa en que la pide 19 hombres y 10 a su arrabal del Castillo para el Regimiento de la Costa, a donde ha asistido muy pronta siempre esta ziudad a sus ynvasiones con una compañía que tiene señalada de cien hombres y otra de milicias sujeta al mismo servicio; que pasando al socorro de Orán se halla prisionera de los enemigos. Y habiendo concurrido a estas defensas el cuidado de esta República nunca se ha valido de sus privilegios, ni de las zédulas que tiene de VM. para apartarse de este trabajo por el amor con que mira sus paises, pero se halla hoy con tantos empeños por los justos servicios hechos, que no puede alentar a los Pobres a que cooperen a esta disposición por reconocer la miseria en que los han puesto los tiempos. Por lo que suplica a VM. los yndulte por ahora de ir a la Costa; pues tienen la obligación de asistir a la formación de este regimiento los pueblos que se yncluyen en el término de doce leguas, y esta Ziudad está más distante por estar catorce; pero nunca lo estará de ser sacrificio de VM. en todo lo que fuere de su Real agrado... Alcalá la Real y Octubre 24 de 1707 (varias firmas)... Por aquerdo de la ziudad de Alcalá la Real. Manuel de Miranda y Avilés».

—«SERVICIO DE CABALLOS Y COMPAÑÍAS: Manuel de Miranda y Avilés, escribano Mayor del ayuntamiento de esta Ciudad de Alcalá la Real, certifico y doy fe que por el libro Capitular del año pasado de 1702 consta y parece que esta Ciudad sirvió a SM. con 12 cavallos puestos y entregados en la villa de Madrid, porque aunque el ofrecimiento fue de 18 que con efecto se remitieron, fueron desechados los seis.

Y asimismo certifico, que por el libro Capitular del año pasado de Çinco y certificación del sr. D. Juan Ginés de Cabrera, del Consejo de SM. en el Real de Hacienda, veedor General que fue del ejército de Andalucía, consta y parece que esta Ciudad sirvió a SM. dicho año con 18 cavallos puestos en la Ciudad del Puerto de Santa María, y aunque consta haber sido el ofrecimiento en número de beinte, consta también que uno de ellos murió en esta Ciudad antes de la marcha; y otro de dichos Cavallos se excluyó en dicha çiudad del Puerto por ynavil para el Real Servicio, con que sólo fueron recibidos los dichos 18.

Y asimismo certifico que por el libro capitular y demás papeles consta y parece que esta Ciudad sirvió a SM. el año pasado de seis con una Compañía de 32 cavallos montada y equipada, como todo lo susodicho más largamente consta y parece de los dichos ynstrumentos a que

me remito y de pedimento de la parte de esta Ciudad di el presente en Alcalá la Real a 22 de octubre de 1707 (...).

—«COMO ESTA CIUDAD TIENE FORMADA UNA COMPAÑÍA DE MILICIAS Y OTRA DE ARCABUCEROS PARA EL SOCORRO DE LA COSTA Y ALGUNOS PASARON A ORÁN Y ESTÁN PRISIONEROS: (...) parece que en virtud de diferentes ordenes formó esta Ciudad una compañía de milicias hasta en número de cien hombres cuyo Capitán es D. Alonso Velasco, vecino de ella; y asimismo se formó otra compañía de Alcabuceros, cuyo capitán es D. Diego Clavijo, y de dichas milicias consta que el año pasado de seis en virtud de orden de SM. salieron 50 hombres con su Capitán y más oficiales al socorro de la plaza de Orán en cuyo viaje y navegación fueron hechos prisioneros por la Armada del enemigo y conducidos a la plaza de Denia y Barcelona, según se ha sabido por declaraciones de algunos de dichos soldados que desertaron de dichas plazas, cuyas compañías parecen estar asignadas para el socorro de la Costa del Reino de Granada, como todo lo susodicho más largamente consta y parece por dichos ynstrumentos que quedan en mi poder, a que me remito (...) di el presente en Alcalá la Real a 22 de octubre de 1707. En testimonio de verdad. Manuel de Miranda y Avilés».

—«COMO ESTA CIUDAD DISTA CATORCE LEGUAS DEL MAR Y SU VILLA DEL CASTILLO QUINCE (...) doi fe que esta dicha Ciudad se reputa comúnmente por distante de la Costa del mar del Reyno de Granada catorce leguas y la villa del Castillo de Locubín, que es de esta Ciudad, se reputa por quince, según me consta por Generales noticias y por haber andado dicho Camino diversas veces; y para que conste di el presente en Alcalá la Real a 22 de octubre de 1707 (...).

—«COMO EN LA VILLA DEL CASTILLO DE LOCUBÍN NO HAY CONCEJO Y ES DE ESTA CIUDAD DE ALCALÁ LA REAL: (...) doy fe que en la villa del Castillo de Locubín (que es de esta dicha ciudad) no hay Concejo alguno ni en los papeles de esta escribanía he hallado por donde conste que lo haya habido durante ser la dicha villa de esta dicha Ciudad, antes bien el Gobierno de lo político de ella ha corrido y corre por este dicho ayuntamiento por quien se pone Alcaldes todos los años, y se comprende dicha Villa dentro de una legua de distancia de esta Ciudad, según que lo referido más largamente consta y parece de dichos papeles que quedan en esta escribanía (...) Alcalá la Real a 22 de octubre de 1707 (...).

—«El Rey. Conde de Palma, Pariente, Gentil Hombre de mi Cámara y Capitán General de la costa del Reyno de Granada, en 11 de Diciembre del año pasado de 1676 mandé despachar y se despachó la zédula del thenor siguiente: El Rey. Conde de Zifuentes pariente, Capitán General de la costa del Reyno de Granada, la Ciudad de Alcalá la Real ha dado memorial en que representa ha contribuido siempre por el Reyno de Jaén con la gente y dinero que les ha tocado por el repartimiento hecho por sus Corregidores para los tercios provinciales y que actualmente lo está haziendo con 26 soldados a razón de 30 ducados de vellón, que sin embargo por la Capitanía General de ese Reyno se le reparte ahora 24 soldados por decir es asignada al socorro de ella, siendo así que no es adentro de las doce leguas que la comprehende y de lo que es mandado por los despachos expedidos a D. Lope de los Ríos, siendo Presidente de la Chancillería de Granada y al Marqués de Aguilafuente, que fue Capitán General de la costa de ese Reyno, que son del thenor siguiente: El Rey. D. Lope de los Ríos y Guzmán. Presidente de mi Chancillería de Granada. Por parte de la Ciudad de Alcalá la Real se me ha representado, que sin embargo de estar pagando lo que se le repartió por el tercio provincial con que me sirve

el Reino de Jaén en la campaña de este año, le habéis yntimado que dentro de breve término ponga en esa Ciudad 24 soldados de los destinados para el socorro de la costa del Reyno de Granada, suplicome que pues el servicio del tercio fue con calidad de escusar a los lugares de dar gente, hacer levas, quintar ni admitir alojamientos en ellos, se ha servido de mandar se execute la remisión de los dichos 24 hombres de esa Ciudad; visto en mi Consejo de Guerra ha parecido deciros, que habiendo pagado esta Ciudad lo que debe y se le pidió para el tercio Provincial de Jaén, debe quedar exento de dar Servicios como se ofreció a todos los lugares que vinieron en esta Composición y así estaréis advertidos de ello y que no debe de ynvlar la gente que pedís en cuya conformidad lo executareis. De Aranjuez a 13 de Mayo de 1664. Yo el Rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor D. Diego de la Torre. El Rey. Marqués de Aguilafuente, Gentil Hombre de mi Cámara, Capitán General del Reyno de Granada y Gobernador de la Ciudad de Málaga, háseme representado por parte de Alcalá la Real, que no obstante habersele repartido este año por el correxidor de Jaén 701.221 mrs. para el socorro del tercio provincial que me sirve en el ejército de Extremadura, le obligaréis a que remita luego a la Ciudad de Granada 24 ynfantes de los destinados para el socorro de la Costa, que han de pasar al mismo ejército a servir esta Campaña, suplicome, que pues el servicio del tercio fue con calidad de eximir a los lugares el dar gente, hazer levas ni quintar, mande se le excuse la remisión de los 24 hombres que le pedís. Ha parecido deciros, que habiendo pagado Alcalá la Real lo que debe y se le repartió para ayuda al sustento del tercio Provincial, debe quedar exenta de dar soldados como se ofreció a todos los lugares que vinieron en esta composición y así estaréis advertido de ello y que no debe ynvlar la gente que le pedís, en cuya conformidad lo executareis. De Aranjuez a 12 de Mayo de 1675. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Diego de la Torre, y concluye la Ciudad su memorial con decir tiene sólo obligación de servir con una compañía de 130 hombres, quando los lugares de esa costa fueron enviados de los moros, como lo ha executado en una ocasión, y suplica que respecto de no ser justo que a un mismo tiempo esté contribuyendo a la paga del repartimiento de los tercios Provinciales y se le pida sirva con gente para la costa, se mande declarar que solo debe pagar el repartimiento que se le haze por el Reynado de Jaén y asista con la compañía de los dichos 130 hombres para el socorro de los Lugares de la Costa, entendiéndose esto mismo con la villa del Castillo de Locubín y atendiendo a todo lo que refiere la Ciudad de Alcalá la Real, y visto en mi Consejo de Guerra, os mando guardéis y cumpláis precisamente lo que el Rey mi señor y mi padre ordenó se observase en los dos preinsertos despachos, sin ynovar en lo resuelto a favor de la dicha Ciudad en cosa alguna, que así es mi voluntad y que sea yncluida en la misma resolución la Villa del Castillo de Locubín (...) dada en Madrid a 11 de Diciembre de 1676. Yo el Rey (...) Y porque por parte de dicha Ciudad se ha presentado nuevo memorial, representando se os hizo notoria dicha cédula a que negasteis el cumplimiento hasta que os fuese sobrecarta, visto en mi Consejo de Guerra, juntamente con la respuesta que dísteis, escusándoos de él, he tenido por bien de ordenaros y mandaros como lo hago, que no obstante ellas deis entero cumplimiento a la preinserta cédula como en ella se contiene que así es mi voluntad y que la presente y orden que diéredes para su cumplimiento se tome la razón en los libros de la beeduría y contaduría de la Capitanía General de la costa, dada en Madrid a 22 de Junio de 1677. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Juan Antonio López de Zarate. Y por parte de dicha Ciudad se me ha suplicado mande que las cédulas referidas que tiene para esta relevación, dirigidas al Conde de Zifuentes, se entiendan con vos, visto en mi Consejo de Guerra he tenido por bien de ordenaros y mandaros como lo hago, deis entero cumplimiento a las preinsertas cédulas, como en ellas se contiene,

que así es mi voluntad, y que de la presente y orden que diéredes para su cumplimiento se tome la razón en los libros de la veeduría y contaduría de la Capitanía General de la costa, De Madrid a 11 de septiembre de 1682. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro sr. D. Juan A. López de Zarate (...).

—«CARTA ORDEN DEL GENERAL DE LA COSTA A LA CIUDAD DE ALCALÁ LA REAL: S.Mg. (D.L.G.) por su Real orden expresada en carta del sr. Duque de San Juan, Ministro principal de la guerra se ha dignado mandar se formen los dos Reximientos de la Costa y Vélez en número de mil hombres, repartiéndolos en las Ciudades, Villas y Lugares doze leguas la tierra adentro, y fuera de ella asignadas a su socorro; y habiendo proporcionado nuevo repartimiento, según el vecindario que consta por los padrones de los Curas de cada población tocan a VS. 19 soldados, sin recurso a baja alguna, según entenderá por los despachos que hará notorios el Capitán D. Diego Téllez, a quien por lo que toca a ese partido he cometido el cumplimiento, y por lo mucho que conviene le tenga esta orden con la brevedad que pide su importancia y lo adelantado del tiempo; encargo a VS., que sin punto de dilación, forme el referido número de sujetos hábiles y suficientes de edad, estatura y disposición conveniente para la guerra en la forma siguiente, que es la misma que SM. explica en su real orden con toda claridad: que el sorteo de soldados haya de ser entre solteros, sin exemption de otras personas (aunque sean los hijos de los alcaldes o oficiales de Conzejo), que los hijos únicos de Viudas o de Padres, cuya edad fuere de sesenta años, y por ningún caso se han de admitir sobstitutos o sobresalientes, aunque sean vecinos de los mismos Lugares, porque sólo se han de admitir aquellos a quien les tocó la suerte, y para su justificación ha de traer el comisario testimonio del escribano de conzejo, en que dé fe de ser los mismos a quienes tocó la suerte, como también listas por ante el dicho de su naturaleza, filiación, señas y edad con la fe de feligresía del cura del lugar, que en su posición de bestir SM., de cuenta de su Real hazienda en esta Recluta los soldados, y armar de la fusilería y frascos han de hacer los Conzejos de las Ciudades, Villas y Lugares, obligación Jurídica de Reemplazar los que hizieren fugas con los bestidos y armas que se llevaren o los comisarios han de traer poder de ellos para otorgarla en esta Ciudad en su nombre; porque este ynstrumento ha de quedar en la veeduría, como los que se expresa en el capítulo antecedente para repetir la acción contra los Lugares. Que estos dos regimientos se ponen ahora en el mismo pie, que todos los demás de Ynfantería, que sirven en España sin limitación de tiempo, con que han de ser siempre permanentes y subsistir la obligación de reemplazar los soldados que desertaren y los vestidos y armas que se llevaren; porque no se ha de entender el servicio determinadamente por esta o otra campaña, que a los soldados no se ha de dar dinero por las Ciudades, Villas y Lugares por la entrada como se ha hecho hasta ahora, atendiendo SM. al mayor beneficio y alivio de los pueblos. Con las prevenciones y advertencias referidas, ha de executar VS. el sorteo, arreglándose a ellas con el cuidado y zelo que corresponde a su obligación; y los 19 soldados que se le reparten han de entrar en esta plaza el día 15 de Noviembre de este año, en el qual han de ser recibidos al sueldo por el veedor D. Joseph Román y Castro y han de marchar al paraje donde hubieren de servir. Y porque en su anticipación la menor tardanza es de grave inconveniente, prebengo a VS. que si no hubiere cumplido con la presentación de sus soldados en la veeduría el día 15 de noviembre, desde el 19 estará el dicho D. Diego Téllez con mil mrs. de salario, demás de correr por su cuenta de VS. las pérdidas, daños, menoscavos y gastos, que se siguieren, y conducirlos a su costa de esta Ciudad al ejército y que efectivamente se les sacará la condenación de doscientos ducados ympuesta en el despacho principal y se les penará con los

castigos señalados a todos los que contravinieren a lo expresado en esta Carta, que ordenó al dicho D. Diego Téllez haga notificar a la letra para que no se alegue ygnorancia en medio de que espero no dará VS. Lugar a ello, así por sus grandes obligaciones al real servicio, como por lo que facilita su cumplimiento la falta de la contribución del vestuario y del dinero por la entrada de los soldados, en que se experimenta la real benignidad de SM., la divina guarde a VS. muchos años como deseo, Vélez 17 de octubre de 1707. Prevengo a VS. que este repartimiento de 19 soldados se entiende sólo en esa población, respecto a que en repartimiento aparte se incluye la villa del Castillo Locubín para arreglarse esta disposición a la Real voluntad de SM. y conforme al vecindario de cada lugar. D. Gonzalo Chacón y Orellana. A la muy noble, leal Ciudad de Alcalá la Real».

—«AUTO DEL SR. CORREGIDOR: En la Ciudad de Alcalá la Real en 19 de octubre de 1707, el capitán D. Diego Téllez, contenido en el despacho del exmo. sr. Capitán General de la Costa antecedente, requirió con él a su señoría el sr. Marqués de Gandul, Correxidor y capitán a guerra de esta dicha Ciudad, para que le conste a su Señoría de lo contenido en él y haga se cumpla con su tenor (CITO A CABILDO)».

—«CARTA ORDEN A LA VILLA DEL CASTILLO ARRABAL DE ALCALÁ LA REAL EN QUE SE PIDEN DIEZ SOLDADOS: SM. (Dlg) por su Real orden expresada en carta del sr. Duque de San Juan (...) se formen los dos Regimientos de la Costa y Vélez en número de mil hombres (...)».

—«COMO SE VIERON DICHOS DESPACHOS EN EL CABILDO DE ESTA CIUDAD DE ALCALÁ LA REAL: En el Cavildo que esta Ciudad de Alcalá la Real, Justicia y Reximiento de ella, celebró en 21 de octubre de este año de 1707 y se hizo el aquerdo del tenor siguiente:

Vióse en este cabildo una carta orden ynpresa remitida a esta ciudad por el exmo. sr. D. Gonzalo Chacón y Orellana Capitán General de la costa del Reyno de Granada, trayda por el capitán D. Diego Téllez, en que pide a esta ciudad sin que se incluya la villa del Castillo 19 soldados para la Recluta de los dos Reximientos de la Costa y Vélez en número de mill hombres. Y asimismo se vio otro despacho carta orden de dicho sr. General, que habla con la villa del Castillo pidiéndole diez hombres para el mismo efecto y con la misma precisión y pretexto. Y por la ciudad vistas dichas dos cartas órdenes dijo que en atención a que esta Ciudad y dicha su villa esta exenta de dicha contribución por sus muchos previlejos y facultades, y porque se halla con la contribución corriente que hace todos los años de los 22 soldados que paga en la Villa de Madrid a razón de 30 ducados cada uno por razón del servicio de milicias, y asimismo tiene esta Ciudad formada la compañía de cien arcabuceros y otra de milicias para el socorro de la Costa, que también ésta es de cien hombres, de los cuales el año pasado salieron çinquenta con su capitán y más oficiales para el socorro de Orán y fueron apresados por el enemigo y conducidos a los puertos y plazas de Denia y Barcelona donde al presente se hallan los más de ellos, y también porque esta ciudad no se halla comprendida dentro de las doce leguas de la costa, sí 14 y 15 la dicha villa del Castillo y asimismo porque sin embargo de esta distancia y de la dicha contribución a las Reales arcas de milicias de la villa de Madrid y las demás defensas al mismo tiempo ha contribuido esta ciudad también con los soldados que se han pedido por dicho sr. General de la Costa para la recluta del tercio de ella por las campañas de cada año, esto en virtud de hallarse este pueblo con más posibilidad de medios y habiendo venido las órdenes de dicho sr. General acompañadas con cédulas de SM. para ello y sin perjuicio de los previlejos

y con las circunstancias de por ahora. Por todo lo qual y otras muchas defensas que son dignas de consideración; acuerda esta Ciudad que se despache propio al agente de esta Ciudad y se hagan ante SM. y señores de su Real Consejo las Representaciones y defensas que sean necesarias para que SM. se sirva de relevar a esta ciudad de semejantes contribuciones y para ello nombra esta Ciudad por caballeros comisarios a los sres. D. Antonio de Ribilla, D. Pedro de Biedma, D. Alvaro de Valenzuela, Rexidores y D. Pedro de Alba, jurado, y se le remitan por ahora a dicho agente, que lo es D. Agustín de Anafría dos doblones y para ellos y los gastos de propio, papel sellado y pagas de oficiales y más derechos de los ynstrumentos que se enviaren, los dichos señores los saquen de poder de Francisco de Torres, depositario de algún dinero que esta en su poder para las fiestas de toros que están votadas, los cuales dichos gastos que se hicieren desde luego esta ciudad los aprueba con decreto de dichos señores (...) Es copia de las dichás Cartas ordenes y acuerdo de esta ciudad a que me remito y de pedimento de dichos Cavalleros Comisarios, yo el escribano de dicho ayuntamiento di el presente en Alcalá la Real a 22 de Octubre de 1707».